Informe de Auditoría

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
MARINA DE GUERRA
(UNA DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS)

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008

DGA No.000054-2009

INFORME DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
MARINA DE GUERRA
(UNA DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS)

ÌNDICE DE CONTENIDO

Descripción	Pág. Nùm.
I. Información Introductoria.....	1-3
II. Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas.....	4-5
III. Información Financiera.....	6-8
IV. Control Interno.....	9-12
V. Observaciones de Auditoría.....	13-15
VI. Conclusiones.....	16
VII. Recomendaciones.....	16
Anexos.....	17-21

INFORME DE LA AUDITORÍA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MARINA DE GUERRA

(Dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria y el correspondiente Estado de Flujo de Efectivo, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2008, practicada a la **Marina de Guerra**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 000054 de fecha 9 de enero de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparado en el artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

a. Objetivo General

La Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "***Artículo 30.- Clases de Control Externo…Párrafo I.*** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestados de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

b. Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el estado de ejecución presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría del estado de ejecución presupuestaria de la Marina de Guerra, abarcó el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley Nº 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD y las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

4. Información sobre la Entidad

4.1 Base legal

La **Marina de Guerra** se rige por la Ley 873-78 de fecha 31 de julio de 1978, Orgánica de las Fuerzas Armadas y Reglamento Orgánico, Decreto 1222 de fecha 31 de diciembre de 2001, Contraloría General de las Fuerzas Armadas.

4.2 Objetivos de la Entidad

De acuerdo con las legislaciones que rigen las actividades de la **Marina de Guerra**, sus principales objetivos son:

- La fuerza pública que sirve a la Nación como parte de las Fuerzas Armadas, para llevar a cabo operaciones navales en defensa de su independencia, integridad y decoro; para asegurar el resguardo de las costas y la paz.
- Mantener el orden público en las costas y aguas territoriales de la República.

- Proteger el tráfico, industrias marítimas legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones.
- Combatir la piratería, la contravención a las leyes, disposiciones sobre navegación, comercio, pesca y los tratados internacionales.

4.3 Estructura organizativa y funcional de la Entidad

- Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas
- Subsecretario de Estado de las Fuerzas Armadas
- Jefe de Estado Mayor Marina de Guerra
- Subjefe de Estado Mayor Marina de Guerra
- Inspector General Marina de Guerra
- Intendente General Marina de Guerra
- Auditor General Marina de Guerra

4.4 Principales Funcionarios

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CÉDULA	CARGO QUE OCUPA
Vicealmirante Julio César Ventura Bayonet	001-1202582-0	Jefe de Estado Mayor
Contralmirante Juan Ramón Soto de la Rosa	001-1223085-9	Subjefe de Estado Mayor
Contralmirante Aquilino María Melo	001-1180320-1	Inspector General
Capitán de Navío Rafael R. Guillen Sarante	001-1179023-4	Intendente General
Capitán de Corbeta Bernardino de León	001-1179844-3	Auditor General

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores
Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.
Jefe de Estado Mayor Marina de Guerra

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No.000054 de fecha 9 de enero de 2009, basado en la facultad que le confiere a la institución el artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría al Estado Comparativo de Ejecución Presupuestaria de la **Marina de Guerra**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado Comparativo de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público, adoptadas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esa responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación apropiada de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean prudentes en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria en base a nuestra auditoría. Debido a los hechos descritos en los párrafos de base para la abstención de opinión, no obtuvimos evidencia suficiente y apropiada para sustentar una opinión de auditoría.

Base para la Opinión Adversa

Los efectos de las observaciones de auditoría resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de la **Marina de Guerra** por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, las cuales se describen en las notas descritas en los Capítulos III y V de este Informe:

a) El diferencial del pago por concepto de raciones alimenticias, ascendente a RD$**10,778,040.00** (Ver punto 1 en Capítulo V);
b) El diferencial de pago en compras de combustibles por un monto de RD$**11,201,048.98** (Ver punto 2 en Capítulo V);
c) La falta de documentación justificativa de los gastos pagados mediante una tarjeta de crédito por un monto total por el año 2008 de RD$**2,563,606.00** (Ver punto 3 en Capítulo V);
d) Las Cuentas por pagar a proveedores al 31 de diciembre de 2008 ascienden a **RD$213,330,887.82**, de los cuales **RD$124,237,811.12** corresponden a compromisos asumidos durante el 2008, deudas independientes de los libramientos no procesados por la Tesorería Nacional. Los cuales no se incluyen en el estado de ejecución presupuestaria del 2008 (ver Nota en el Capítulo III).

Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos descritos en los párrafos de la sección "Bases para la Opinión Adversa", el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionada no presenta en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestaria de la **Marina de Guerra** por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

27 de abril de 2009
Santo Domingo, D. N.
Republica Dominicana

MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ, C. P. A.
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

JORGE E. VENTURA DILONÉ, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la Entidad se presentan en el estado de ejecución presupuestaria y de flujos de efectivo que se presenta en esta página y las siguientes.

MARINA DE GUERRA
(Dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas)
ESTADO COMPARATIVO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores en RDS)

Objeto	Presupuestado Fondo 100	Extra Presupuestado	Monto Presupuestado	Ejecutado Fondo 100	Ejecutado Extra Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecutado
SERVICIOS PERSONALES	1,112,876,309.88	2,639,239.42	1,115,515,549.30	1,112,788,752.35	2,639,239.42	1,115,427,991.77	100.00
SERVS. NO PERSONALES	38,528,168.46	39,013,412.29	77,541,580.75	38,528,156.33	39,013,412.29	77,541,568.62	100.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	215,536,226.21	34,342,273.63	249,878,499.84	215,536,139.01	34,342,273.63	249,878,412.64	100.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,157,927.68	1,064,855.24	16,222,782.92	15,157,927.68	1,064,855.24	16,222,782.92	100.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	--	4,913,718.20	4,913,718.20	--	4,913,718.20	4,913,718.20	100.00
ACTIVOS NO FINANCIEROS	190,439,991.60	24,361,834.48	214,801,826.08	683,991.00	24,361,834.48	25,045,825.48	11.66
TOTALES	**1,572,538,623.83**	**106,335,333.26**	**1,678,873,957.09**	**1,382,694,966.37**	**106,335,333.26**	**1,489,030,299.63**	**88.69**

NOTA: *Al 31 de diciembre de 2008, libramientos por un monto de* ***RD$1,268,300.08,*** *quedaron en proceso de pago por la Tesorería Nacional, ejecutándose el desembolso en enero 2009, con cargo a la ejecución presupuestaria de 2008*

Notas a la Ejecución Presupuestaria

1. Las partidas de gastos más destacadas dentro del rubro Servicios Personales son: Sueldos Fijos **RD$887,997,166.04** (100%), Especialismos **RD$121,028,129.23** (100%), Regalía Pascual **RD$74,610,603.33** (100%), entre otros. **(Detalle en anexo 1.)**

2. En el renglón de Servicios no Personales se destacan: Viáticos dentro del País **RD$16,366,164.30** (100%), Servicios de Comunicaciones **RD$10,858,626.18** (100%), Otros Servicios no Personales **RD$18,152,979.78** ((100%), entre otros. **(Detalle en Anexo 1.)**

3. En el rubro de Materiales y Suministros, se destacan las partidas de: Alimentos y Bebidas **RD$71,819,887.55** (100%), Combustibles y Lubricantes **RD$126,909,287.15** (100%), Prendas de Vestir **RD$14,207,086.97** (100%), Calzados **RD$8,999,258.75** (100%), Productos Farmacéuticos **RD$12,953,187.91** (100%), entre otros. **(Detalle en anexo 1)**

4. En la partida de Transferencias Corrientes, se destaca el gasto de Becas de Estudios **RD$16,222,782.92** (100%). **(Detalle en anexo 1.)**

5. En el renglón Activos no Financieros se destaca el gasto en Equipos de Transporte con **RD$19,466,853.06** (9.30%), entre otros. **(Detalle en anexo 1.)**

6. La **Marina de Guerra** recibió durante el período auditado ingresos extrapresupuestarios por **RD$106,807,089.97**, procedentes de las ventas de Carnets a Marinos Mercantes, Alquiler de Remolcadores, Dique Flotante, Elevador Marino Sinerolift, entre otras actividades.

7. Las Cuentas por Pagar a proveedores al 31 de diciembre de 2008 ascienden a **RD$213,330,887.82**, de los cuales **RD$124,237,811.12** corresponden a compromisos asumidos durante el 2008, deudas independientes de los libramientos no procesados por la Tesorería Nacional.

8. Los activos no financieros reflejan una subejecución de **RD$189,756,000.60**, debido a que varios proyectos se quedaron sin asignación presupuestaria.

Nota Actividades de dependencia

La **Marina de Guerra** divide y desarrolla sus operaciones en ocho (8) capítulos. De éstos los cinco (5) primeros figuran en la Ejecución Presupuestaria. Los tres (3) restantes reciben aportes económicos ocasionales vía transferencias bancarias y pago del personal militar que labora en esas dependencias. Manejan y desarrollan sus actividades operacionales y registros contables de manera independiente, proporcionando servicios a instituciones públicas, privadas y a personas particulares. A continuación las divisiones de la institución:

1. Dirección y Coordinación
2. Servicios de Defensa Naval
3. Educacional Naval
4. Dirección de Construcción y Reparación de Buques
5. Dirección de Cuerpo Médico y Sanidad Naval
6. Astilleros Navales Dominicanos
7. Dirección de Dragas, Presas y Balizamiento
8. Dirección Nacional de Pesca

MARINA DE GUERRA
(Dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas)
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores en RD$)

EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Ingresos extrapresupuestarios	(106,335,333.26)
Servicios personales	(1,112,741,307.91)
Servicios no personales	(37,307,300.69)
Materiales y suministros	(215,536,139.01)
Transferencias corrientes	(15,157,927.58)
Transferencias de capital	(4,913,718.20)
Gastos extrapresupuestarios (Anexo 1)	106,335,333.26
Efectivo usado en actividades de operación	**(1,385,616,393.39)**
EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION	
Activos no financieros	(25,045,825.48)
Efectivo usado en actividades de inversión	**(25,045,825.48)**
EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Transferencias corrientes del sector público	1,385,656,393.39
Transferencias de capital del sector público	25,045,825.48
Aumento del fondo de operaciones	471,756.71
Efectivo provisto de actividades de financiamiento	**1,411,173,975.58**
AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO	471,756.71
EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	(75,039.58)
EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	**396,717.13**

IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno de la **Marina de Guerra,** que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riegos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: "**Artículo 25.- Responsables del Control Interno**. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Resumen del Informe de Control Interno

Se emitió, por separado, un informe sobre el Control Interno según consta en carta fechada 27 de abril de 2009 dirigida a la Jefatura de Estado Mayor de la institución.

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado informe de Control Interno:

a. Valores y compromisos éticos

Difundir con más regularidad la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y el Reglamento Interno de la institución Orden General 17 de 1976, para asegurar su cumplimiento y aplicación, implementar una declaratoria de principios de conducta ética de observación obligatoria para todo su personal, donde se establezcan sus valores y compromisos morales.

La **Marina de Guerra** es una entidad al servicio de la Nación, que maneja parte de la seguridad del Estado, y cuantiosos recursos que provienen del Gobierno Central y de actividades propias que debe manejar con eficiencia y transparencia, razón valedera para que todos sus miembros conozcan ampliamente sus principios, valores y compromisos éticos.

b. Planificación

1. La institución cuenta con un plan estratégico que contempla su visión, misión, metas y objetivos, sin embargo no es divulgado, ni se promueven los resultados relativos a los objetivos y metas, se trabaja sobre la base de prioridades coyunturales.

2. La ejecución presupuestaria que preparan como forma de medir en términos financieros la inversión realizada conforme la formulación para el año 2008 y el cumplimiento de los objetivos y metas, es poco confiable, aunque establecen programas tendentes a mejorar las necesidades básicas de sus miembros y familiares;

c. Sistema de Información y Comunicación

1. Los departamentos encargados de suministrar los informes de las operaciones financieras de la institución, no los preparan oportunamente.

2. Los Estados de Ejecuciones Presupuestarias que fueron entregados al equipo de auditores de la Cámara de Cuentas, no son confiables, las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de la auditoría presentan atrasos y los ingresos propios no son considerados en la ejecución presupuestaria.

3. La Dirección de Tecnología de la Información no concentra la seguridad de la red, para poder brindar asistencia al sistema gerencial en todas las áreas, está dispersa en los veinte (20) departamentos que manejan software.

d. Supervisión y Monitoreo

La Dirección de Auditoría Interna depende directamente del Intendente General o Departamento de Logística M-4 de la **Marina de Guerra.** Dispone de dos auditores internos que reportan al Jefe de Estado Mayor y Contralor General de las Fuerzas Armadas. No tiene un plan anual de trabajo que incluya actividades periódicas de monitoreo, fiscalización y supervisión de las operaciones financieras y presupuestarias de la entidad, para verificar el cumplimiento de los controles internos. Esto se evidenció en evaluaciones efectuadas a distintas áreas.

e. Procedimientos Financieros

1. La **Marina de Guerra** no utiliza recibos de ingresos, afectando la confiabilidad en el manejo de los ingresos propios.

2. Durante el análisis a este rubro, surgieron diferencias entre los reportes diarios de caja y los depósitos físicos. Comprobamos que esta diferencia se originó por la falta de recibos de ingresos y comprobantes que soporten los reportes;

3. La **Marina de Guerra**, opera cuatro (4) cuentas corrientes. Al revisar las conciliaciones bancarias comprobamos que arrastran atrasos significativos, excepto la 010-380069-7 Fondo Interiores que al 31/12/08, refleja una diferencia de **RD$149,775.00**, por la devolución en fecha 29/12/08 del cheque 062342 del 26/12/08, expedido a nombre de la Asociación de Esposas de Oficiales de la Marina de Guerra, considerado como ingreso en la conciliación de diciembre/08, distorsionando la disponibilidad bancaria.

4. Las conciliaciones bancarias no son preparadas en tiempo oportuno, afectando la razonabilidad de la disponibilidad bancaria. Las que preparan no son confiables, carecen de documentación como las notas de débito, notas crédito, solicitudes de transferencias de efectivo, no son revisadas ni selladas por las autoridades competentes, poseen cheques en tránsito con más de seis (6) meses de expedidos.

f. Compras

El cheque 062021 del 6/5/08 por **RD$74,128.00**, expedido a favor del Teniente de Navío Randy E. Vegazo Fanith, Cédula 001-1429486-1 y 062037 del 21/5/08 por **RD$23,976.00**, a nombre de la Alférez de Navío Angela María Tejada García, cédula 001-0177011-3, para compras de camisas blancas, corbatas negras especiales y trajes con blusas, obsequiadas a diferentes personalidades y para uso del personal de protocolo, en una actividad realizada por el **Jefe de Estado Mayor Marina Guerra**, resultó imposible identificar dicha actividad por falta de informaciones en los documentos que soportan los cheques. Además, las adquisiciones de esas prendas carecen de ordenes de compras, cotizaciones, conduces y la certificación de la comisión permanente de seguimiento a las compras de las Fuerzas Armadas. Arguyen las autoridades de la institución, que los gastos por reembolsos no necesitan la certificación, sin mostrar la Orden General por escrito de la Secretaría de las Fuerzas Armadas.

g. Cuentas por pagar

1. Las Cuentas por Pagar al 31/12/2008 ascendentes a **RD$213,330,887.82**, presentadas en varias relaciones con diferencias entre sí. De este monto **RD$124,237,811.12** corresponden a compromisos asumidos durante el año 2008. Deudas con proveedores independientes de los libramientos no procesados por la Tesorería Nacional, por un monto de **RD$1,268,300.08.**

2. Seleccionamos una muestra de acreedores por **RD$117,632,646.00** para fines de confirmaciones, de donde surgieron diferencias por **RD$1,536,923.20**, entre los balances presentados por la institución y los estados de cuentas remitidos por los proveedores. Esto evidencia falta de registros contables, control, supervisión y monitoreo adecuados de las cuentas por pagar.

SUPLIDOR	BCE/ SEGÚN RELACION	BCE/SEGUN CONFIRMAC.	DIFERENCIA (+ -)
Multi-Ventas y Servicios, C por A	531,970.60	476,293.80	(55,676.80)
Power Exterminating Services	1,363,000.00	939,600.00	(423,400.00)
See Comercial, S.A. - Export e Import San Gabriel, C por A	25,520,904.00	27,536,904.00	2,016,000.00
TOTAL	**27,415,874.60**	**28,952,797.80**	**1,536,923.20**

h. Ingresos Extrapresupuestarios

La **Marina de Guerra** recibió durante el 2008 ingresos extrapresupuestarios por **RD$106,807,089.97,** por concepto ventas de Carnets a Marinos Mercantes, alquiler de remolcadores, diques flotantes, elevador marino, que no fueron incluidos en el presupuesto vigente.

La explicación de las autoridades competentes sobre este particular fue la siguiente, citamos: *En las instituciones militares, dado el hecho de que es muy limitado el ingreso extrapresupuestario que se pudiera reflejar en el futuro, podemos decir que es casi imposible predecirlos por la propia naturaleza de nuestras instituciones; además de lo reciente que es esa normativa de integrar al presupuesto público las partidas de ingreso extrapresupuestarias. (Ley 423-2006)*

La Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, artículo 15, párrafo I, establece lo siguiente: "*Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figuraran por separado, y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.*"

Párrafo I.- Los presupuestos de ingresos comprenderán las entradas estimadas originadas en los impuestos, tasas, ventas de bienes y servicios, donaciones en efectivo o en especie, venta ocasional de activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las fuentes de financiamiento a que se refiere el Párrafo III.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

1. Raciones alimenticias

La **Marina de Guerra** solicita libramientos fijos mensualmente, para cubrir el costo de las raciones alimenticias del personal en base al total de la fuerza autorizada y no en base al total de los miembros activos o del personal que presta servicio diario. A continuación presentamos el cálculo comparativo de las raciones alimenticias para el año 2008:

Cálculo para fines de libramiento solicitado

Total fuerza autorizada	**12,919 miembros**
Costo mensual de la ración	**RD$390.00**
Importe solicitado mensual	**RD$5,038,410.00**

Cálculo en base a miembros activos (de acuerdo con nómina)

Total miembros activos	**10,616 miembros**
Costo mensual de la ración	**RD$390.00**
Importe que debió solicitar	**RD$4,140,240.00**

Exceso en libramiento solicitado RD$898,170.00 x 12 meses = RD$10,778,040.00

En fecha 18 y 19 de marzo de 2009, efectuamos un levantamiento físico a los comedores para oficiales superiores y alistados, ubicados en la Base Naval 27 de Febrero, con la finalidad de verificar la cantidad promedio de comensales diarios. Conversamos con el Teniente de Navío Leonilo Concepción Bernal, cédula Núm. 001-1179312-1 y Teniente de Navío José Francisco Silfa, cédula Núm. 001-1223027-1, encargados de los comedores, quienes nos manifestaron que sirvieron ese día 285 y 1,150 raciones alimenticias respectivamente.

Cabe destacar, que los libramientos solicitados son tramitados a la Dirección General de Presupuesto y cuentan con la aprobación de la Contraloría General de la República. Estos libramientos son pagados por la Tesorería Nacional vía transferencia a seis (6) cuentas de ahorros abiertas en el BanReservas a nombre de igual número de oficiales de mesas, quienes luego los transfieren a la cuenta corriente 010-380069-7 Fondos Interiores Marina de Guerra del mismo banco. De acuerdo con las autoridades a cargo del manejo de estos recursos, ésta es la manera habitual de administrar los fondos relacionados con las raciones alimenticias dentro de las instituciones castrenses. Entendemos que la Tesorería Nacional debe transferir directamente los fondos a la institución.

Independientemente de la debilidad de control en el manejo de los recursos económicos, proceso de pago y de la documentación requerida en este tipo de operación, observamos los libramientos en base al total de la fuerza autorizada.

La explicación de las autoridades competentes sobre este particular fue la siguiente, citamos: *"El monto de* ***RD$10,778,040.00*** *fue utilizado para el suministro de compensaciones a los comandantes de diferentes unidades terrestres y navales, previo a evaluación de los recursos requeridos para la manutención del personal y así compensar la inflación en el costo de los alimentos. Por tanto, no se está afectando el Patrimonio de la Entidad ya que va en beneficio de la misma. Las precitadas raciones son suministradas de acuerdo a la circular núm. 10/05."*

Se concluye que la forma utilizada por la Entidad con la aprobación de las instituciones involucradas en el proceso de pago de libramientos, no es la más idónea y los gastos por raciones alimenticias carecen de la debida sustentación.

Ley 126-01 y su Reglamento de Aplicación Decreto 605-06, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la normativa S.6, Principios de Contabilidad de las Cualidades de la Información Contable establece: *"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión."*

2. Combustibles

La **Marina de Guerra** cuenta con una estación de servicio de combustible en cada Base Naval. Estas estaciones son abastecidas por compras a proveedores detallistas y no así directamente al distribuidor. En una muestra de compras de seis (6) meses, determinamos que si se adquiere el combustible directamente del distribuidor, la institución se economizaría el margen de beneficio que devenga el detallista. De acuerdo a la muestra antes mencionada la Entidad se ahorraría aproximadamente **RD$11,201,048.98** al año, según el siguiente cálculo:

139,551	Gasolina Premium x 13.25 margen beneficio	1,849,050.75 x 2	3,698,101.50
66,089	Gasolina Regular x 12.08 margen beneficio	798,355.12 x 2	1,596,710.24
203,228	Gasoil Premium x 9.27 margen beneficio	1,883,923.56 x 2	3,767,847.12
111,607	Gasoil Regular x 9.58 margen beneficio	1,069,195.06 x 2	2,138,390.12
Beneficio del detallista		**RD$5,600,524.49**	**RD$11,201,048.98**

La explicación de las autoridades competentes sobre este particular fue la siguiente, citamos: *"Justificamos las compras a detallistas, por falta de crédito por parte de los distribuidores y apegado a la Resolución 03/06 del 26/09/06 de la Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno, artículo 3, párrafo I, citamos: "Cuando los productos a adquirir sean provistos por todos los posibles oferentes a un mismo precio, se podrá realizar*

una compra directa justificando el uso de esta excepción y las razones por las cuales se selecciono al proveedor. Párrafo I. Este procedimiento es de aplicación en la adquisición de combustible o vales de combustible."

Sin embargo, debemos hacer dos puntualizaciones: 1) Difieren los precios del detallista y distribuidor por el margen de beneficio que devenga él primero. 2) La Dirección General de Presupuesto, Contraloría General de la República y Tesorería Nacional, no retrasan los pagos de las cargas fijas, entiéndase nómina y combustibles entre otras.

La Ley 340-06 del 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones, en el artículo 3, establece lo siguiente: "***Principio de eficiencia**. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretaran de forma que favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"*

3. Tarjeta de crédito

La **Marina de Guerra,** posee una tarjeta de crédito visa corporativa 4864-3900-0274-5109 a nombre del Vicealmirante Julio César Ventura Bayonet, cédula Núm. 001-1202582-0, Jefe de Estado Mayor Marina de Guerra. Los cargos realizados a través de ésta tarjeta pasan a la cuenta No. 010-380069-7 Fondos Interiores, que se nutre de ingresos extrapresupuestarios (propios). Durante el periodo auditado esta cuenta recibió cargos por concepto de gastos a través de dicha tarjeta de crédito por un monto de **RD$2,563,606.00.** En los archivos no reposan los comprobantes (vouchers) o facturas que justifiquen el gasto. Sin embargo, a través de los estados bancarios de la tarjeta, observamos que existen retiros de efectivo, compras de efectos del hogar, prendas artesanales y souvenires.

La explicación de las autoridades competentes sobre este particular fue la siguiente, citamos: "*Los gastos relacionados con el uso de la tarjeta de crédito, indicando que en cada caso se utilizaron para resolver necesidades urgentes de la institución y los regalos y souvenires comprados en la tienda JOYAS CRIOLLAS especializada en la fabricación y venta de objetos fabricados en Ámbar y Larimar, fueron adquiridos para regalar a los jefes militares y sus esposas en visita oficial a Bogotá, Colombia, invitado por la Armada Nacional de ese país y a la Conferencia Interamericana de Armadas Nacionales, celebrada en Quito, Ecuador, lo cual es una tradición intercambiar obsequios entre los participantes. La suma envuelta asciende a **RD$183,744.00** cuya documentación tiene como comprador a la Empresas Gilor, S. A."*

Se consideró no satisfactoria la documentación presentada, en razón de que las facturas no fueron emitidas en nombre de la institución (sino a nombre de Empresas Gilor, S. A.), las cuales, por demás debieron ser del tipo "gubernamental" para ser aceptadas como válidas.

VI. CONCLUSIONES

1. En relación con el Estado de Ejecución Presupuestaria de la **Marina de Guerra,** por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, expresamos nuestra abstención de opinión. (Ver capitulo IV, Dictamen de la Cámara de Cuentas de la República).

2. En cuanto a la estructura de Control Interno, se evidenciaron debilidades que contravienen las normativas de la Contraloria General de la República, las cuales se describen en el Memorándum sobre Control Interno.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra:

1. Que los fondos por concepto de raciones alimenticias sean transferidos por la Tesorería Nacional, directamente a la Entidad y no vía las cuentas de ahorros de los oficiales de mesas. Que la institución a su vez, los distribuya a los oficiales de mesas por cheques sujetos a liquidación. Esta debe contener los comprobantes justificativos de las compras de los insumos para la preparación de las raciones, además de un listado del personal beneficiado.

2. Impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas emitidas por la Contraloria General de la República, así como a los cumplimientos legales señalados en el presente informe, para la cual otorgamos un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 40 del Reglamento 06-04 del 20 de septiembre de 2004, para la aplicación de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

14 de diciembre de 2009
Santo Domingo, D. N.
Republica Dominicana

MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ, C. P. A.
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

JORGE E. VENTURA DILONÉ, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

ANEXO

Anexo I

MARINA DE GUERRA
(Dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas)

ESTADO COMPARATIVO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores en RDS)

Objeto	Presupuestado Fondo 100	Extra Presupuestado	Monto Presupuestado	Ejecutado Fondo 100	Ejecutado Extra Presupuestado	Monto Ejecutado	Variación Importe	Variación %	% Ejecutado
SERVICIOS PERSONALES									
Sueldos fijos	887,997,169.22	--	887,997,169.22	887,997,166.04	--	887,997,166.04	3.18	--	100.00
Sueldos contrats	4,521,848.22	2,639,239.42	7,161,087.64	4,521,847.80	2,639,239.42	7,161,087.22	0.42	--	100.00
Especialismos	121,028,137.09	--	121,028,137.09	121,028,129.23	--	121,028,129.23	7.86	--	100.00
Sueldos especiales	22,439,200.02	--	22,439,200.02	22,438,900.00	--	22,438,900.00	300.02	--	100.00
Personal temporero	2,279,352.00	--	2,279,352.00	2,192,105.95	--	2,192,105.95	87,246.05	3.83	96.17
Regalia pascual	74,610,603.33	--	74,610,603.33	74,610,603.33	--	74,610,603.33	--	--	100.00
TOTALES	**1,112,876,309.88**	**2,639,239.42**	**1,115,515,549.30**	**1,112,788,752.35**	**2,639,239.42**	**1,115,427,991.77**	**87,557.53**	--	**100.00**

Anexo 1

SERVICIOS NO PERSONALES									
Servic. de com.	10,858,627.18	--	10,858,627.18	10,858,626.18	--	10,858,626.18	1.00	--	100.00
Servicio de agua	645,840.00	--	645,840.00	645,840.00	--	645,840.00	--	--	--
Lavanderia.	1,582,082.00	181,673.07	1,763,755.07	1,582,082.00	181,673.07	1,763,755.07	--	--	100.00
Publicidad	--	593,997.66	593,997.66	--	593,997.66	593,997.66	--	--	100.00
Impresión	--	621,049.78	621,049.78	--	621,049.78	621,049.78	--	--	100.00
Viático en pais	13,191,290.00	3,174,874.30	16,366,164.30	13,191,290.00	3,174,874.30	16,366,164.30	--	--	100.00
Viático fuera	8,567,639.28	162,759.50	8,730,398.78	8,567,629.12	162,759.50	8,730,388.62	10.16	--	100.00
Almacenaje	--	261,282.68	261,282.68	--	261,282.68	261,282.68	--	--	100.00
Máqs. y Equipos.	--	8,634,775.32	8,634,775.32	--	8,634,775.32	8,634,775.32	--	--	100.00
Otros alquileres	--	836,621.82	836,621.82	--	836,621.82	836,621.82	--	--	100.00
Impuestos	--	3,785,625.70	3,785,625.70	--	3,785,625.70	3,785,625.70	--	--	100.00
Seguros Muebls	2,199,123.00	32,255.00	2,231,378.00	2,199,123.00	32,255.00	2,231,378.00	--	--	100.00
Obras menores	--	4,059,083.71	4,059,083.71	--	4,059,083.71	4,059,083.71	--	--	100.00
Otros no person.	1,483,567.00	16,669,413.75	18,152,980.75	1,483,566.03	16,669,413.75	18,152,979.78	--	--	100.00
TOTALES	**38,528,168.46**	**39,013,412.29**	**77,541,580.75**	**38,528,156.33**	**39,013,412.29**	**77,541,568.62**	**12.13**	--	**100.00**

Anexo 1

	Presupuestado Fondo 100	Extra Presupuestado	Monto Presupuestado	Ejecutado Fondo 100	Ejecutado Extra Presupuestado	Monto Ejecutado	VARIACION Importe	VARIACION %	% Ejecutado
Alimentos y bebidas	60,908,635.20	10,911,252.55	71,819,887.75	60,908,635.00	10,911,252.55	71,819,887.55	0.20	--	100.00
Acabados textiles	--	4,984,889.63	4,984,889.63	--	4,984,889.63	4,984,889.63	--	--	100.00
Prendas de vestir	8,446,489.06	5,760,597.91	14,207,086.97	8,446,489.06	5,760,597.91	14,207,086.97	--	--	100.00
Calzados	8,894,492.08	104,778.75	8,999,270.83	8,894,480.00	104,778.75	8,999,258.75	12.08	--	100.00
Papel escritorio	750,808.24	155,646.18	906,454.42	750,807.96	155,646.18	906,454.14	0.28	--	100.00
Prods papel carbón	112,450.84	38,414.25	150,865.09	112,450.84	38,414.25	150,865.09	--	--	100.00
Prods. Artes grafs.	7,461.12	738,998.76	746,459.88	7,461.12	738,998.76	746,459.88	--	--	100.00
Combustas. Lubrics	118,157,768.65	8,751,519.26	126,909,287.91	118,157,767.89	8,751,519.26	126,909,287.15	0.76	--	100.00
Artículos cueros	676,129.67	--	676,129.67	676,129.00	--	676,129.00	0.67	--	100.00
Llantas y neumáticos	864,060.86	286,681.03	1,150,741.89	864,060.16	286,681.03	1,150,741.19	0.70	--	100.00
Materiales limpieza.	2,286,415.38	--	2,286,415.38	2,286,363.41	--	2,286,363.41	51.97	--	100.00
Útiles de escritorio	259,782.98	79,891.05	339,674.03	235,775.78	79,891.05	315,666.83	24,007.20	7.07	92.93
Productos. cemento	--	59,949.86	59,949.86	--	59,949.86	59,949.86	--	--	100.00
Productos. Eléctricos	575,305.14	112,390.51	687,695.65	575,304.60	112,390.51	687,695.11	0.54	--	100.00
Útiles de cocina	--	289,384.85	289,384.85	--	289,384.85	289,384.85	--	--	100.00
Equipos Militar	--	105,307.55	105,307.55	--	105,307.55	105,307.55	--	--	100.00
Útiles de Informática	643,168.08	--	643,168.08	667,226.28	--	667,226.28	(24,058.20)	(3.74)	103.74
Productos farmacéuticos.	12,953,258.91	--	12,953,258.91	12,953,187.91	--	12,953,187.91	71.00	--	100.00
Útiles diversos	--	1,962,571.49	1,962,571.49	--	1,962,571.49	1,962,571.49	--	--	100.00
TOTALES	**215,536,226.21**	**34,342,273.63**	**249,878,499.84**	**215,536,139.01**	**34,342,273.63**	**249,878,412.64**	**87.20**	**--**	**100.00**

Anexo 1

TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
Becas de Estudios	15,157,927.68	1,064,855.24	16,222,782.92	15,157,927.68	1,064,855.24	16,222,782.92	--	--	100.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
Insts. Descentralizadas	--	4,913,718.20	4,913,718.20	--	4,913,718.20	4,913,718.20	--	--	100.00
ACTIVOS NO FINANCIEROS									
Equipos y muebles	683,991.60	697,602.43	1,381,594.03	683,991.00	697,602.43	1,381,593.43	0.60	--	100.00
Equipos educativos	--	38,520.37	38,520.37	--	38,520.37	38,520.37	--	--	100.00
Equipos de transporte	189,756,000.00	19,466,853.06	209,222,853.06	--	19,466,853.06	19,466,853.06	189,756,000.00	90.70	9.30
Equipos de Comp.	--	123,376.97	123,376.97	--	123,376.97	123,376.97	--	--	100.00
Equipos varios	--	1,588,544.30	1,588,544.30	--	1,588,544.30	1,588,544.30	--	--	100.00
Maquinarias y equipos	--	2,446,937.35	2,446,937.35	--	2,446,937.35	2,446,937.35	--	--	100.00
TOTALES	**190,439,991.60**	**24,361,834.48**	**214,801,826.08**	**683,991.00**	**24,361,834.48**	**25,045,825.48**	**189,756,000.60**	**11.66**	**88.34**
TOTALES	**1,572,538,623.83**	**106,335,333.26**	**1,678,873,957.09**	**1,382,694,966.37**	**106,335,333.26**	**1,489,030,299.63**	**189,843,657.46**	**11.31**	**88.69**

NOTA: *Al 31 de diciembre de 2008, libramientos por un monto de* ***RD$1,268,300.08,*** *quedaron en proceso de pago por la Tesorería Nacional, ejecutándose el desembolso en enero 2009, con cargo a la ejecución presupuestaria de 2008.*

Carta a la Gerencia

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA

(UNA DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS)

MARINA DE GUERRA

(Dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas)

INFORME DE CONTROL INTERNO

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana se encuentra realizando una Auditoría Financiera a la **Marina de Guerra** de la República Dominicana, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

De acuerdo con las Normas de Auditoría y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de Control Interno Institucional, para promover mejoras en la gestión de los altos funcionarios y en los procesos de las actividades sustantivas de la **Marina de Guerra**. El resultado de dicha evaluación se presenta a las autoridades a través de este informe.

Objetivos

El objetivo de este informe es dar a conocer a las máximas autoridades de la **Marina de Guerra**, las debilidades identificadas en la estructura de Control Interno y las correspondientes recomendaciones para sus correcciones, a fin de lograr mayor eficiencia en las operaciones y facilitar una objetiva y transparente rendición de cuentas de la gestión.

Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual estructura del Control Interno de la **Marina de Guerra**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República, Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Organizaciones Internacionales y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: El Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.

Las máximas autoridades de la **Marina de Guerra**, son las responsables de diseñar, implementar y actualizar la estructura de Control Interno. La responsabilidad de la Auditoria Interna es de la Contraloría General de la República y Contraloría General de las Fuerzas Armadas y, particularmente, la Cámara de Cuentas quien evalúa la calidad de los mencionados controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales.

La estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso las máximas autoridades de la **Marina de Guerra** deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes durante cada ejercicio fiscal, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales, asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando la responsable rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario público, las debilidades de control interno señaladas en este informe.

II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación practicada a la estructura de Control Interno de la **Marina de Guerra**, presentamos los principales aspectos que en nuestra opinión deben ser mejorados por parte de sus autoridades.

Valores y compromisos éticos

Difundir con más regularidad la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y el Reglamento Interno de la institución Orden General 17 de 1976, para asegurar su cumplimiento y aplicación, implementar una declaratoria de principios de conducta ética de observación obligatoria para todo su personal, donde se establezcan sus valores y compromisos morales.

La **Marina de Guerra** es una entidad al servicio de la Nación, que maneja parte de la seguridad del Estado, y cuantiosos recursos que provienen del Gobierno Central y de actividades propias que debe manejar con eficiencia y transparencia, razón valedera para que todos sus miembros conozcan ampliamente sus principios, valores y compromisos éticos.

Planificación

a) La institución cuenta con un plan estratégico que contempla su visión, misión, metas y objetivos, sin embargo no es divulgado, ni se promueven los resultados relativos a los objetivos y metas, se trabaja sobre la base de prioridades coyunturales.

b) La ejecución presupuestaria que preparan como forma de medir en términos financieros la inversión realizada conforme la formulación para el año 2008 y el cumplimiento de los objetivos y metas, es poco confiable, aunque establecen programas tendentes a mejorar las necesidades básicas de sus miembros y familiares.

Estructura organizativa

a) La institución cuenta con un organigrama estructural diversificado conforme su reglamento orgánico, aprobado por la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas, el cual refleja la organización para una adecuada funcionabilidad que define con precisión los niveles de autoridad y responsabilidad, lo que facilita la supervisión y la coordinación de sus funciones, aunque en la práctica dista mucho de la realidad.

b) La entidad cuenta con metodologías y procedimientos apropiados, que le pueden facilitar el trabajo y el control de sus operaciones, pero no se aplican de forma adecuada.

Manejo de los Recursos Humanos

La División de Personal y Orden M-1, no cuenta con reglamento de administración de los recursos humanos, que refleje un sistema de evaluación de desempeño para todo el personal de la entidad, ya que se rigen por la ley orgánica de la Fuerzas Armadas.

Sistema de Información y Comunicación

a) La Intendencia General de la **Marina de Guerra**, es el departamento encargado de velar por la confección de las informaciones financieras oportunas y confiables.

b) Los departamentos encargados de suministrar los informes de las operaciones financieras de la institución, no los preparan oportunamente.

c) Los Estados de Ejecuciones Presupuestarias que fueron entregados al equipo de auditores de la Cámara de Cuentas, no son confiables, las conciliaciones bancarias correspondientes al período de la auditoría presentan atrasos, los libros de bancos son manejados de manera irregular, los ingresos propios no son considerados en la ejecución presupuestaria.

d) La Dirección de Tecnología de la Información no concentra la seguridad de la red, para poder brindar asistencia al sistema gerencial en todas las áreas, está dispersa en los veinte (20) departamentos que manejan software.

e) Una entidad gubernamental de carácter militar que quiere realizar una gestión basada en informaciones oportunas y confiables, debe hacer el cierre mensual de sus operaciones financieras, la ejecución presupuestaria y los informes financieros, que proporcionen datos claros y precisos a las autoridades para la toma de decisiones.

Supervisión y Monitoreo

a) La Dirección de Auditoría Interna depende directamente del Intendente General o Departamento de Logística M-4 de la **Marina de Guerra.** Dispone de dos auditores internos que reportan al Jefe de Estado Mayor y Contralor General de las Fuerzas Armadas. No tiene un plan anual de trabajo que incluya actividades periódicas de monitoreo, fiscalización y supervisión de las operaciones financieras y presupuestarias de la entidad, para verificar el cumplimiento de los controles internos. Esto se evidenció en evaluaciones efectuadas a distintas áreas.

b) Existe el riesgo de que la estructura de control interno no prevea, detecte y corrija oportunamente, errores e irregularidades en las informaciones financieras y de gestión, como las señaladas en este informe, lo que puede conducir a las máximas autoridades a errar en la toma de decisiones.

c) Aunque poseen todas las herramientas necesarias para implementar y mantener un buen sistema de control interno, este es totalmente deficiente e inoperante.

Procedimientos Financieros

A continuación presentamos las debilidades de control interno detectadas en la evaluación, que requieren ser corregidas por las autoridades competentes:

1. Ingresos

1.1 La **Marina de Guerra** no utiliza recibos de ingresos. El Capitán de Navío Rafael R. Guillen Sarante, cédula 001-1179023-4, Intendente General, recibe los ingresos a través de cheques que se expiden a nombre de la Intendencia General, ordena preparar el reporte diario de ingreso, en ocasiones sin soporte, a veces con copias de cheques, volantes de depósitos que regularmente llevan su nombre y un oficio, afectando la razonabilidad, credibilidad, confiabilidad y manejo de los ingresos propios.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Ingresos, en sus numerales 2 y 3, establecen lo siguiente: *"Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero"* y *"Los recibos de ingresos deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica"*.

1.2 Durante el análisis a este rubro, surgieron diferencias entre los reportes diarios de caja y los depósitos físicos. Comprobamos que esta diferencia se originó por la falta de recibos de ingresos y comprobantes que soporten los reportes, asimismo no consideran los balances anteriores.

El Manual de la Contraloría General de la República, en el Principio de Confiabilidad establece: *"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes."*

2. Efectivo en caja y banco

2.1 La **Marina de Guerra**, opera cuatro (4) cuentas corrientes. Al revisar las conciliaciones bancarias comprobamos que arrastran atrasos significativos, excepto la 010-380069-7 Fondo Interiores que al 31/12/08, refleja una diferencia de **RD$149,775.00**, por la devolución en fecha 29/12/08 del cheque 062342 del 26/12/08, expedido a nombre de la Asociación de Esposas de Oficiales de la Marina de Guerra, considerado como ingreso en la conciliación de diciembre/08, distorsionando la disponibilidad bancaria. Finalmente el cheque fue pagado el 16/1/09.

Cuenta	Número	S/Institución	S/C. Cuentas
Fondo Interiores	010-380069-7	546,492.13	396,717.13

2.2 Las conciliaciones bancarias no son preparadas en tiempo oportuno, afectando la razonabilidad de la disponibilidad bancaria. Las que preparan no son confiables, carecen de documentación como las notas de débito, notas crédito, solicitudes de transferencias de efectivo, no son revisadas ni selladas por las autoridades competentes, poseen cheques en tránsito con más de seis (6) meses de expedidos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), en su numeral 18, establece lo siguiente: "*Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).*"

3. Compras

3.1 El cheque 062021 del 6/5/08 por **RD$74,128.00**, expedido a favor del Teniente de Navío Randy E. Vegazo Fanith, Cédula 001-1429486-1 y 062037 del 21/5/08 por **RD$23,976.00**, a nombre de la Alférez de Navío Ángela María Tejada García, cédula 001-0177011-3, para compras de camisas blancas, corbatas negras especiales y trajes con blusas, obsequiadas a diferentes personalidades y para uso del personal de protocolo, en una actividad realizada por el **Jefe de Estado Mayor Marina Guerra**, resultó imposible identificar dicha actividad por falta de informaciones en los documentos que soportan los cheques, además las adquisiciones de esas prendas carecen de ordenes de compras, cotizaciones, conduces y la certificación de la comisión permanente de seguimiento a las compras de las Fuerzas Armadas. Arguyen las autoridades de la institución, que los gastos por reembolsos no necesitan la certificación, sin mostrar la Orden General por escrito de la Secretaría de las Fuerzas Armadas.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos) en su numeral 10, establece lo siguiente: "*Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.*"

4. Cuentas por pagar

4.1 Las Cuentas por Pagar al 31/12/2008 ascendentes a **RD$213,330,887.82**, presentadas en varias relaciones con diferencias entre sí. De este monto **RD$124,237,811.12** corresponden a compromisos asumidos durante el año 2008. Deudas con proveedores independientes de los libramientos no procesados por la Tesorería Nacional, por un monto de **RD$1,268,300.08**.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Cuentas por Pagar, en su numeral 12, establece lo siguiente: "*Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control*".

4.2 Seleccionamos una muestra de acreedores por **RD$117,632,646.00** para fines de confirmaciones, de donde surgieron diferencias por **RD$1,536,923.20**, entre los balances presentados por la institución y los estados de cuentas remitidos por los proveedores. Esto evidencia falta de registros contables, control, supervisión y monitoreo adecuados de las cuentas por pagar.

SUPLIDOR	BCE SEGÚN RELACION	BCE/SEGÚN CONFIRMAC.	DIFERENCIA (+-)
Multi-Ventas y Servicios C por A	531,970.60	476,293.80	(55,676.80)
Power Exterminating Services	1,363,000.00	939,600.00	(423,400.00)
See Comercial, S.A. - Export e Import San Gabriel, C por A	25,520,904.00	27,536,904.00	2,016,000.00
TOTAL	**27,415,874.60**	**28,952,797.80**	**1,536,923.20**

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para las Cuentas por Pagar, en sus numerales 5, 6, 8, 10 y 11, establecen lo siguiente: "*Las facturas se enviarán directamente al departamento de contabilidad y se registrarán de inmediato las cuentas por pagar. Auditoría interna supervisará en todos los casos, que se comparen las facturas contra las órdenes de compras y los reportes de recepción que dan origen a las cuentas por pagar. Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad. Todas las cuentas por pagar deben registrarse antes de efectuar el pago. Se deben atender las solicitudes de confirmación de cuentas por pagar.*"

III. CONCLUSIÓN

La estructura de Control Interno de la **Marina de Guerra**, adolece de debilidades identificadas en el presente informe, que deja expuesta a la institución a cometer errores o irregularidades que van en detrimento para el logro de metas y objetivos de la gestión, además del cumplimiento a las normativas y leyes que sirven de base a la institución.

IV. RECOMENDACIONES

Para corregir las debilidades presentadas en este informe y fortalecer su estructura de Control Interno, a los fines de mejorar la gestión administrativa, la Cámara de Cuentas da las siguientes recomendaciones.

Al Jefe de Estado Mayor Marina de Guerra, le corresponde:

1) Instruir al departamento correspondiente a divulgar con más frecuencia los valores y compromisos éticos que establece la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, el Reglamento Interno y la filosofía de la institución.

2) Actualizar y centralizar el sistema informático de la institución, para facilitar el flujo de las operaciones e informaciones financieras.

Al Intendente General Marina de Guerra, le corresponde:

3) Instruir a los auditores internos, para que diseñen e implementen un plan anual de supervisión y monitoreo, que les permita asegurar la revisión de las operaciones financieras, estableciendo los controles necesarios que tiendan a corregir las debilidades detectadas.

4) Fortalecer la estructura organizativa del departamento de contabilidad, para que registren todas las operaciones financieras de la institución, realicen mejores controles estadísticos y consecuentemente produzcan informaciones oportunas y confiables.

5) Impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas de control interno, emitidas por la Contraloría General de la República, además de los cumplimientos legales señalados en el presente informe

27 de abril de 2009
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA A LA MARINA DE GUERRA (MDG), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

CONSIDERANDO, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad a las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de Auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Marina de Guerra (MDG), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, evidencia las observaciones siguientes:

1.- RACIONES ALIMENTICIAS.

La Marina de Guerra solicita libramientos fijos mensualmente, para cubrir el costo de las raciones alimenticias del personal en base al total de la fuerza autorizada y no en base al total de los miembros activos o del personal que presta servicio diario. A continuación presentamos el cálculo comparativo de las raciones alimenticias por el año 2008:

Cálculo para los libramientos solicitados:

Total fuerza autorizada	12,919 miembros.
Costo mensual de la ración	RD$390.00.
Importe solicitado mensual	RD$5,038,410.00

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

Cálculo en base a miembros activos (de acuerdo con nómina):

Total Miembros Activos	10,616 miembros.
Costo mensual de la ración	RD$390.00.
Importe que debió solicitar	RD$4,140,240.00.

Exceso en libramiento solicitado RD$898,170.00 X 12 MESES = RD$10,778,040.00.

En fecha 18 y 19 de marzo de 2009, efectuamos un levantamiento físico a los comedores para oficiales superiores y alistados, ubicados en la Base Naval 27 de Febrero, con la finalidad de verificar la cantidad promedio de comensales diarios. Conversamos con el Teniente de Navío Leonilo Concepción Bernal, portador de la Cédula de Identidad Núm.001-1179312-1 y Teniente de Navío José Francisco Silfa, portador de la Cédula de Identidad Núm.001-1223027-1, encargados de los comedores, quienes nos manifestaron que sirvieron ese día 285 y 1,150 raciones alimenticias respectivamente.

Los libramientos solicitados son tramitados a la Dirección General de Presupuesto y cuentan con la aprobación de la Contraloría General de la República. Estos son pagados por la Tesorería Nacional vía transferencia a seis (6) cuentas de ahorros abiertas en el Banco de Reservas de la República Dominicana, a nombre de igual número de oficiales de mesas, quienes luego los transfieren a la cuenta corriente 010-380069-7, Fondos Interiores Marina de Guerra del mismo banco. De acuerdo con las autoridades a cargo del manejo de estos recursos, ésta es la forma habitual de administrar los fondos relacionados con las raciones alimenticias dentro de las instituciones castrenses. Entendemos que la Tesorería Nacional debe transferir directamente los fondos a la institución.

Independientemente de la debilidad de control en el manejo de los recursos económicos, proceso de pago y de la documentación

requerida en este tipo de operación, observamos los libramientos en base al total de la fuerza autorizada.

La explicación de las autoridades competentes sobre este particular *fue la siguiente, citamos: "El monto de* RD$10,778,040.00, *fue utilizado para el suministro de compensaciones a los comandantes de diferentes unidades terrestres y navales, previo a evaluación de los recursos requeridos para la manutención del personal y así compensar la inflación en el costo de los alimentos. Por tanto, no se está afectando el patrimonio de la entidad ya que va en beneficio de la misma. Las precitadas raciones son suministradas de acuerdo a la circular núm. 10/05."*

Se concluye que la forma utilizada por la Entidad con la aprobación de las instituciones involucradas en el proceso de pago de libramientos, no es la más idónea y los gastos por raciones alimenticias carecen de la debida sustentación.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de Auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Marina de Guerra, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se establece que los señores: Vicealmirante Julio César Ventura Bayonet, titular de la Cédula de Identidad No. 001-1202582-0, Jefe de Estado Mayor; Contralmirante Juan Ramón Soto de la Rosa, titular de la Cédula de Identidad No. 001-1223085-9, Subjefe de Estado Mayor; Capitán de Navío Rafael R. Guillén Sarante, titular de la Cédula de Identidad No. 001-1179023-4, Intendente General; Contralmirante Aquilino María Melo, titular de la Cédula de Identidad No.001-1180320-1, Inspector General, y Capitán de Corbeta

Bernardino de León, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1179844-3, Auditor General; actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las prescripciones contenidas en el artículo 1 literal s.6) del Decreto No.605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006, emitido por el Poder Ejecutivo, que establece el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley No.126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresa taxativamente lo siguiente:

"***Artículo 1.- Definiciones. Para los efectos de la Ley No. 126-01 y de este Reglamento se entenderá por:***

6) CONFIABILIDAD. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

CONSIDERANDO, que de conformidad con las informaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia, procede observar las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.- COMBUSTIBLES.

La Marina de Guerra cuenta con una estación de servicio de combustible en cada Base Naval. Estas estaciones son abastecidas por compras a proveedores detallistas y no directamente al distribuidor. En una muestra de compras de seis (6) meses, determinamos que si se adquiere el combustible directamente del distribuidor, la institución se economizaría el margen de beneficio que devenga el detallista. De acuerdo a la muestra antes mencionada la entidad se ahorraría aproximadamente RD$11,201,[illegible] según el siguiente cálculo:

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

139,551	Gasolina Premium x 13.25 margen beneficio	1,849,050.75 x 2=	3,698,101.50
66,089	Gasolina Regular x 12.08 margen beneficio	798,355.12 x 2=	1,596,710.24
203,228	Gasoil Premium x 9.27 margen beneficio	1,883,923.56 x 2=	3,767,847.12
111,607	Gasoil Regular x 9.58 margen beneficio	1,069,195.06 x 2=	2,138,390.12
Beneficio del Detallista		**5,600,524.49**	**11,201,048.98**

La explicación de las autoridades competentes sobre este particular fue la siguiente, citamos: "Justificamos las compras a detallistas, por falta de crédito por parte de los distribuidores y apegado a la Resolución 03/06 del 26/09/06 de la Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno, artículo 3, párrafo I, citamos: Cuando los productos a adquirir sean provistos por todos los posibles oferentes a un mismo precio, se podrá realizar una compra directa justificando el uso de esta excepción y las razones por las cuales se seleccionó al proveedor. Párrafo I. Este procedimiento es de aplicación en la adquisición de combustible o vales de combustible."

Sin embargo, debemos hacer dos puntualizaciones: 1) Difieren los precios del detallista y distribuidor por el margen de beneficio que devenga él primero. 2) La Dirección General de Presupuesto, Contraloría General de la República y Tesorería Nacional, no retrasan los pagos de las cargas fijas: nómina y combustibles, entre otras.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación de Auditoría contenida en el Informe indicado, los señores: Vicealmirante Julio César Ventura Bayonet, Jefe de Estado Mayor; Contralmirante Juan Ramón Soto de la Rosa, Subjefe de Estado Mayor; Capitán de Navío Rafael R. Guillén Saranche, Intendente

General; Contralmirante Aquilino María Melo, Inspector General, y Capitán de Corbeta Bernardino de León, Auditor General, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 3 numeral 1) de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que expresa lo siguiente:

"NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS.

Artículo 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.- TARJETA DE CRÉDITO.

La Marina de Guerra, posee una tarjeta de crédito visa corporativa 4864-3900-0274-5109 a nombre del Vicealmirante Julio César Ventura Bayonet, Cédula Núm.001-1202582-0, Jefe de Estado Mayor Marina de Guerra. Los cargos realizados a través de ésta tarjeta pasan a la cuenta No.010-380069-7, Fondos Internos, que se nutre de ingresos extrapresupuestarios (propios). Durante el período auditado esta cuenta recibió cargos por concepto de gastos a través

de dicha tarjeta de crédito por un monto de RD$2,563,606.00. En los archivos no reposan los comprobantes (vouchers) o facturas que justifiquen el gasto. Sin embargo, a través de los estados bancarios de la tarjeta, observamos que existen retiros de efectivo, compras de efectos del hogar, prendas artesanales y souvenires.

La explicación de las autoridades competentes sobre este particular fue la siguiente, citamos: "Los gastos relacionados con el uso de la tarjeta de crédito, indicando que en cada caso se utilizaron para resolver necesidades urgentes de la institución y los regalos y sourvenires comprados en la tienda JOYAS CRIOLLAS especializada en la fabricación y venta de objetos fabricados en Ámbar y Larimar, fueron adquiridos para regalar a los jefes militares y sus esposas en visita oficial a Bogotá, Colombia, invitado por la Armada Nacional de ese país y a la Conferencia Interamericana de Armadas Nacionales, celebrada en Quito, Ecuador, lo cual es una tradición intercambiar obsequios entre los participantes. La suma envuelta asciende a RD$183,744.00, cuya documentación tiene como comprador a las Empresas Gilor, S. A.

Se consideró no satisfactoria la documentación presentada, en razón de que las facturas no fueron emitidas en nombre de la institución (sino a nombre de Empresas Gilor, S. A.), las cuales, por demás debieron ser del tipo "gubernamental" para ser aceptadas como válidas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de Auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Marina de Guerra, los señores: Vicealmirante Julio César Ventura Bayonet, Jefe de Estado Mayor; Contralmirante Juan

Ramón Soto de la Rosa, Subjefe de Estado Mayor; Capitán de Navío Rafael R. Guillén Sarante, Intendente General; Contralmirante Aquilino María Melo, Inspector General, y Capitán de Corbeta Bernardino de León, Auditor General, actuando en el desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos del Área de Bancos (Desembolsos), numerales 3), 10), 11), 12), 13), 22), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que expresan lo siguiente:

"3) Todos los pagos realizados en la institución de montos mayores al 10% del total del fondo de caja chica, se efectuarán mediante la emisión de cheques.

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.

11) Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.

12) Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.

13) La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", el cual indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP.
CONSULTORIA JURIDICA
Santo Domingo, R.D.

22) La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente.

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que los funcionarios de la entidad auditada indicados precedentemente, justifican los consumos realizados a través de la tarjeta de crédito, invocando la urgencia que requerían ciertas compras, y los usos y costumbres generalmente aceptados en ocasión de visitas oficiales al extranjero; no obstante las aseveraciones realizadas, por los servidores de la entidad, en el caso de la especie, no se evidencian los elementos que determinan la declaratoria de urgencia, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 6 párrafo, numeral 4, literal i, de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 6.- Se excluyen de la aplicación de la presente ley y los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

Párrafo.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la

CAMARA DE CUENTAS DE LA R.P. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia los siguientes:

i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes."

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, se expresa el artículo 5 numeral 7 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, relativo al Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, emitido por el Presidente de la República, al disponer:

"Artículo 5.- Las actividades que se detallan a continuación serán consideradas casos de excepción y no una violación a la ley cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establezcan en este reglamento para cada caso.

7. Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

Se calificarán como urgentes, las compras y contrataciones cuya adjudicación sea preciso acelerar para evitar lesiones al interés público o daños graves a la entidad contratante."

CONSIDERANDO, que de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 177 párrafos I numerales 1), 2), 3) y 4), II, del Reglamento No. 490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y

Obras, emitido por el Presidente de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 177.- En el caso de los funcionarios del Poder Ejecutivo, las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la ley y el presente reglamento se aplicarán de conformidad con el régimen previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

En los restantes casos, la aplicación de sanciones, se regirá por lo establecido en los respectivos estatutos disciplinarios.

Párrafo I.- Los servidores públicos serán pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades detalladas que establezca este Reglamento y de las responsabilidades civiles o penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta:

1) Amonestación escrita.
2) Suspensión sin goce de salarios hasta por 6 meses.
3) Despido sin responsabilidad patronal.
4) Sometimiento a la justicia.

Párrafo II.- Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto."

CONSIDERANDO, que en el presente caso, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las normativas legales y reglamentarias aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental y los procesos Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios, en

CAMARA DE CUENTAS REPUBLICA DOM. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD Santo Domingo, R.D.

la Administración Pública; por lo que procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

Luego de un amplio y ponderado estudio de las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a la Marina de Guerra, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencia que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las normativas legales y reglamentarias aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental ni en los procesos de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios en la Administración Pública, motivo por el cual, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los DIECISEIS (16) días del mes de diciembre del año 2009.

Resolución

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro, y **Lic. José Attías Juan**, miembro, debidamente asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental "Manuel Fernández Mármol", ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de diciembre del año 2009, años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.°2009-037-08
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de la Marina de Guerra (MDG), al período comprendido entre el 1.° de enero al 31 de diciembre del año 2008.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de la Marina de Guerra (MDG), practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

1.- RACIONES ALIMENTICIAS. 2.- COMBUSTIBLES. 3.- TARJETA DE CRÉDITO.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.°001037 de fecha 11 de mayo del año 2009, a la Marina de Guerra, el Informe Provisional de la Auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria practicada al período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia, por lo que una vez ponderado el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del Informe Definitivo.

ATENDIDO, a que la Marina de Guerra (MDG), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no sean vulnerados los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.°200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las

instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTOS, la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley N.°126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley N.°10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley N.°340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley N.°449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.°200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la Auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria practicada a la Marina de Guerra (MDG), al período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO, DECLARAR, como al efecto DECLARA, que en relación con el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Marina de Guerra (MDG), por el año terminado al 31 de diciembre del año 2008, **expresamos nuestra abstención de opinión en vista de que no consideramos satisfactoria la documentación presentada tal y como consta en el Informe Definitivo de Auditoría.** En cuanto a la estructura de Control Interno, se evidencian debilidades que contravienen las normativas de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a los funcionarios correspondientes, así como a cualquier organismo contemplado por la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta

LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente

LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. JUAN JOSE HEREDIA CASTILLO
Miembro

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro

LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro

LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro

********** ÚLTIMA LÍNEA **********